



# Resolución Jefatural

N° 018-2016-CENEPRED/J

Lima, 20 ENE 2016

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, el artículo 7° del Reglamento antes citado establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el CENEPRED contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política y planes, mecanismos relativos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de gestión de información en áreas de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, el mismo que en su artículo 8° prevé que la Jefatura es el máximo órgano del CENEPRED, ejerciendo la Titularidad y representación legal del Pliego;

Que, el literal u) del artículo 9° del precitado Reglamento establece que corresponde a la Jefatura de la entidad delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley General señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el referido reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2015-CENEPRED/J del 9 de junio de 2015, se delegó a los responsables de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica del CENEPRED, diversas facultades no privativas del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con la estructura orgánica del CENEPRED, resulta pertinente delegar en los Responsables de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica las facultades y atribuciones en materia presupuestal, las acciones administrativas de gestión y resolución, así como la representación, siempre que no sean privativas a la función del Jefe de la Entidad;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DELEGAR** en el Secretario General del CENEPRED las siguientes facultades y atribuciones:

#### **EN MATERIA NORMATIVA Y CONVENCIONAL**

- a) Aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de Apoyo y Asesoramiento del CENEPRED.
- b) Suscribir convenios y adendas en representación del Titular del CENEPRED; con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Titular de la Entidad.



- c) Representar a la Jefatura por delegación del Titular del Pliego, ante los organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de competencia del CENEPRED.
- d) Representar a la Jefatura por ausencia del Titular del Pliego, al encontrarse en comisión de servicios, asumiendo las competencias funcionales durante el periodo de ausencia.

#### **EN MATERIA PRESUPUESTAL**

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- b) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Titular de la Entidad, en su calidad de Titular del Pliego 025: CENEPRED, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Titular de la Entidad durante el Ejercicio Presupuestal 2016, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2016.
- c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

- a) Autorizar la contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia.

#### **EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

#### **EN MATERIA DE TESORERÍA**

- a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del CENEPRED.

**Artículo 2°.- DELEGAR** en el Responsable de la Oficina de Administración del CENEPRED las siguientes facultades y atribuciones:

#### **EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

- a) Constituir depósitos mercantiles y/o civiles; contratar toda clase de seguros a favor del CENEPRED, así como endosar pólizas de seguros.
- b) Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros bancarios, así como el registro y modificaciones de firmas.
- c) Representar legalmente al CENEPRED, ante órganos administradores de tributos nacionales y empresas prestadoras de servicios públicos, con plenas facultades para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de



audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas relacionadas con los fines de la institución.

- d) Aprobar las Alta y Bajas de Bienes muebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.
- e) Suscribir contratos de carácter administrativos en representación del CENEPRED, así como aquellos relacionados con la disposición de bienes muebles.
- f) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición, arrendamiento y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos, así como presentar ante la entidad propietaria y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para los actos de disposición, adquisición, arrendamiento o administración de los bienes estatales.
- g) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias.

#### EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- a) Proponer a la Alta Dirección los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad.
- b) Ejercer la representación legal del CENEPRED, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, así como en las contrataciones complementarias.
- c) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el mencionado reglamento.
- d) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes y servicios.
- f) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, en los casos previstos en el contrato, por incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar la contratación de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.
- h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.
- i) Aprobar las Bases de los procesos de selección que convoque el CENEPRED.



- j) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque el CENEPRED, así como realizar las convocatorias respectivas.
- k) Autorizar los procesos de estandarización.
- l) Aprobar la reserva del valor referencial.
- m) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.
- n) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el Contratista, sobre recepción de obras.
- o) Representar a la Entidad, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.
- p) Aprobar los expedientes técnicos de las obras que realice el CENEPRED por administración directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normatividad legal vigente.
- q) Designar a los Comités de Recepción de Obra.
- r) Cancelar los procesos de selección convocados de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

**EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FUERA DEL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTES.**

- a) Delegar la representación legal de la Entidad para suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**

- a) Suscribir en nombre y representación del CENEPRED, los contratos administrativos de servicios -CAS, así como sus prórrogas y modificaciones, que hayan sido previamente aprobados por el Secretario General del CENEPRED.
- b) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado, previa aprobación por el Secretario General del CENEPRED.
- c) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios la decisión unilateral del CENEPRED de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- d) Aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse Resolución Administrativa.
- e) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del CENEPRED que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, reasignaciones, destagues, permutas, comisión de servicios, transferencia, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Legislativo



N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios su Reglamento y modificatorias.

**Artículo 3°.- DELEGAR** en el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED, la facultad de solicitar el inicio de procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del procurador público a cargo de la defensa de los intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4°.-** La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución es indelegable y comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

**Artículo 5°.-** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta semestralmente a la Jefatura del CENEPRED respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo 6°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 107-2015-CENEPRED/J de fecha 9 de junio de 2015.

**Artículo 7°.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y los órganos de línea, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI  
Jefe del CENEPRED

